



**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
SEDAPAR S.A.**

**INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
N° 013-2026-2-0263**

**ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
SEDAPAR S.A.
AREQUIPA, AREQUIPA, AREQUIPA**

**“DEVOLUCIÓN DE S/. 6 147 211.00 DESTINADOS A LA
DISTRIBUCIÓN GRATUITA DE AGUA MEDIANTE
CISTERNAS PARA LA POBLACIÓN VULNERABLE DE
AREQUIPA”**

TOMO I DE I

AREQUIPA, 27 DE ABRIL DE 2026

AREQUIPA - PERÚ

INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
N° 013-2026-2-0263

**“DEVOLUCIÓN DE S/. 6 147 211.00 DESTINADOS A LA DISTRIBUCIÓN GRATUITA DE AGUA
MEDIANTE CISTERNAS PARA LA POBLACIÓN VULNERABLE DE AREQUIPA”**

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	3
II. OBJETIVO	3
III. HECHO CON INDICIO DE IRREGULARIDAD	3
IV. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR	11
V. CONCLUSIÓN	11
VI. RECOMENDACIÓN	11
APÉNDICE	



Firmado digitalmente por
PEREZ FERNANDEZ Ingrid
Pamela FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-04-2026 09:37:57 -05:00



Firmado digitalmente por
CHAMBI VILCAPE Luisa
Zoraida FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-04-2026 09:37:57 -05:00



Firmado digitalmente por
ESQUIVEL GONZALES DE
DELGADO Gloria FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-04-2026 09:47:01 -05:00

INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR **N° 013-2026-2-0263**

“DEVOLUCIÓN DE S/. 6 147 211.00 DESTINADOS A LA DISTRIBUCIÓN GRATUITA DE AGUA MEDIANTE CISTERNAS PARA LA POBLACIÓN VULNERABLE DE AREQUIPA”

I. ORIGEN

La Acción de Oficio Posterior a la Empresa Prestadora de Servicios Sedapar S.A., en adelante la “Entidad”, corresponde a un servicio de control posterior no programado en el Plan Anual de Control 2026 del Órgano de Control Institucional de Sedapar S.A., registrado en el Sistema de Control Gubernamental- SCG con la orden de servicio n.º 2-0263-2026-002, en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 007-2023-CG/NCIC “Acción de Oficio Posterior”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 253-2023-CG de 27 de junio de 2023.

II. OBJETIVO

El Informe de Acción de Oficio Posterior se emite con el objeto de hacer de conocimiento del Titular de la Entidad, la existencia de hechos con indicio de irregularidad; con el propósito de que el Titular de la Entidad adopte las acciones inmediatas que correspondan en el ámbito de sus competencias.

III. HECHO CON INDICIO DE IRREGULARIDAD

Como resultado de la evaluación a los hechos reportados, se ha identificado la existencia de irregularidades que ameritan que el Titular de la Entidad adopte acciones, las mismas que se describen a continuación:

1. INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN CONVENIO SUSCRITO CON EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO, GENERÓ LA DEVOLUCIÓN DE S/ 6 147 211 DESTINADOS A LA DISTRIBUCIÓN GRATUITA DE AGUA MEDIANTE CAMIONES CISTERNA PARA LA POBLACIÓN VULNERABLE DE AREQUIPA.

El 29 de enero del 2025, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento en adelante “MVCS” y la Entidad, en el marco del Programa Nacional de Saneamiento Urbano en adelante “PNSU”, suscribieron el Convenio n.º 027-2025/VIVIENDA/MVCS/PNSU/1.0, en adelante “Convenio” cuyo objeto fue financiar la distribución gratuita de agua potable mediante camiones cisterna a la población VULNERABLE del ámbito urbano del distrito, provincia y departamento de Arequipa.

En virtud de dicho convenio, el MVCS transfirió a la Entidad el monto de S/. 6 147 211.00 (seis millones ciento cuarenta y siete mil doscientos once con 00/100 soles), destinado exclusivamente a la ejecución de las actividades antes señaladas durante el Año Fiscal 2025.

Posteriormente, el mencionado convenio fue objeto de una adenda, debido a que en las cláusulas cuarta y sexta únicamente se hacía referencia al “distrito de Arequipa, del departamento y provincia de Arequipa”, por lo que se modificó su alcance a efectos de permitir la distribución gratuita de agua potable en diferentes distritos comprendidos dentro de la provincia de Arequipa.

Al respecto, de la evaluación de las acciones adoptadas en mérito al convenio, se han identificado los siguientes hechos:



Firmado digitalmente por
PEREZ FERNANDEZ Ingrid
Pamela FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-04-2026 09:37:57 -05:00



Firmado digitalmente por
CHAMBI VILCAPE Luisa
Zoraida FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-04-2026 09:37:57 -05:00



Firmado digitalmente por
ESQUIVEL GONZALES DE
DELGADO Gloria FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-04-2026 09:47:01 -05:00

A. Inacción para el cumplimiento de compromisos asumidos con la suscripción del convenio

Mediante el oficio n.° 0088-2025/VMCS/PNSU/0.5.3 de 28 de febrero de 2025, el responsable de la Unidad para la Mejora de la Prestación de los Servicios –PNSU, solicitó a la Entidad el informe inicial y la designación de un coordinador, ello en conformidad con lo indicado en la cláusula sexta y decima del convenio, dicho requerimiento fue reiterado mediante el oficio n.° 113-2025/VMCS/PNSU/UMPS de 12 de marzo de 2025, emitido por el responsable de Unidad – PNSU.

En atención a ello, mediante el oficio n.° 147-2025/S-30000 de 11 de marzo de 2025, la Gerente General de la Entidad, designó al gerente de Operaciones, Cayo Gilbert Marroquin Chalco, como coordinador para la distribución gratuita de agua potable mediante camiones cisterna, quien mediante el oficio n.° 020-2025-S-60000 de 19 de marzo de 2025, comunicó al Responsable de la Unidad para la Mejora de la Prestación de los Servicios, que la Entidad no contaba con disponibilidad de camiones cisterna para el desarrollo y ejecución del convenio, lo que motivó el inicio de un proceso de contratación de servicios.

Posteriormente, mediante oficio n.° 146-2025/VMCS/PNSU/UMPS de 28 de marzo de 2025 el Responsable de Unidad – PNSU, solicitó a la Entidad información técnica - financiera con relación a la presentación del plan de trabajo, puesto que no había cumplido con lo indicado en el numeral 6.2.8 del convenio que establecía como obligación de la Entidad facilitar al MVCS las acciones de seguimiento y monitoreo de su competencia, a pesar de haber transcurrido dos meses desde su suscripción, dicha solicitud fue reiterada mediante el oficio n.° 192-2025/VMCS/PNSU/UMPS de 7 de mayo de 2025, suscrito por el Responsable de Unidad – PNSU.

Con relación a ello, corresponde indicar que los compromisos asumidos por la Entidad a la firma del convenio fueron los siguientes:

“CLAUSULA SEXTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

6.2 DE LA EPS

(...)

6.2.5 Realizar las acciones necesarias para el seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para el cumplimiento del objeto del presente convenio.

6.2.6 Informar oportunamente a VIVIENDA a través del PNSU de todos los hechos o incidencias que afecten el cumplimiento del objeto del presente convenio.

6.2.7 Remitir a VIVIENDA a través del PNSU lo siguiente:

6.2.7.1 Un informe Inicial, que contenga lo siguiente:

a) Plan de trabajo u otro instrumento en el cual se indique el procedimiento que LA EPS utilizará para abastecer gratuitamente de agua potable mediante camiones cisterna a la población beneficiaria, con los recursos transferidos en el marco del Convenio.

(...)

6.2.8 Facilitar al MVCS a través del PNSU las acciones de seguimiento y monitoreo de su competencia, garantizando el libre acceso a la información.”

De lo establecido en el convenio, se advierte que el gerente de Operaciones, Cayo Gilbert Marroquin Chalco, no cumplió los compromisos indicados en su cláusula sexta, referidos a realizar las acciones necesarias para el seguimiento y cumplimiento del objeto del convenio; así como la presentación del Plan de Trabajo y la información técnica-financiera requerida; ello a pesar de los reiterados requerimientos efectuados por el PNSU.

Posterior a ello, el gerente de Operaciones, Cayo Gilbert Marroquin Chalco mediante oficio n.° 056-2025/S-60000 de 20 de junio de 2025 (142 días calendario después de la suscripción



Firmado digitalmente por
PEREZ FERNANDEZ Ingrid
Pamela FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-04-2026 09:37:57 -05:00



Firmado digitalmente por
CHAMBI VILCAPE Luisa
Zoraida FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-04-2026 09:37:57 -05:00



Firmado digitalmente por
ESQUIVEL GONZALES DE
DELGADO Gloria FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-04-2026 09:47:01 -05:00

del convenio), remitió al coordinar General CAC1 Arequipa del MVCS en atención al oficio n.° 146-2025/SG/AOC-CAC-AREQUIPA de 18 de junio de 2025, el Plan de Trabajo requerido en el numeral 6.2.8 del convenio.

En respuesta, mediante oficio n.° 260-2025/VMCS/PNSU/UMPS de 24 de junio de 2025, el responsable de la unidad para la mejora de la prestación de los servicios del PNSU, observó el plan de trabajo remitido por el gerente de Operaciones, Cayo Gilbert Marroquin Chalco; sin embargo, dichas observaciones no fueron subsanadas de manera oportuna, debido a que mediante oficio n.° 291-2025/VIVIENDA/VMCS/PNSU/UMPS de 2 de julio de 2025, el PNSU solicitó a la Gerente General, remitir el plan de trabajo corregido.

En relación con ello, se advierte que, pese a las comunicaciones formales efectuadas por el PNSU el gerente de Operaciones, Cayo Gilbert Marroquin Chalco no adoptó acciones oportunas para la formulación, subsanación y aprobación del Plan de Trabajo dentro de los plazos establecidos; evidenciándose una omisión funcional en el cumplimiento de los compromisos asumidos en el convenio.

B. Demora en las actuaciones preparatorias y aprobación del requerimiento

En relación con los términos de referencia, se advierte que el 30 de abril de 2025 el gerente de Operaciones, Cayo Gilbert Marroquin Chalco, aprobó el requerimiento n.° 2025002619, el cual fue derivado a Jimmy Richard Arostegui Castelo, auxiliar de servicios del Departamento de Logística el 5 de mayo de 2025, quien mediante comunicación de 13 de mayo de 2025 devolvió el requerimiento al área usuaria (Departamento de Distribución), señalando la necesidad de conocer el valor referencial proveniente de la indagación de mercado o adjuntar la estructura de costos, a efectos de determinar si correspondía su atención mediante un procedimiento de selección superior a 8 UIT.

En atención a lo observado, el Departamento de Distribución subsanó las observaciones y remitió nuevamente el requerimiento el 30 de mayo de 2025; no obstante, el 11 de junio de 2025, el Departamento de Logística devolvió el requerimiento indicando que no correspondía su atención, en tanto que, conforme a la estructura de costos, el monto superaba las 8 UIT.

El mismo 11 de junio de 2025 se llevó a cabo una reunión de trabajo, en la que participaron los gerentes de la entidad entre los cuales estuvo el gerente de Operaciones, Cayo Gilbert Marroquin Chalco, indicando lo siguiente:

“El gerente de Operaciones indica que se han enviado al Departamento de Logística los requerimientos tanto para la contratación del servicio de distribución de agua en camiones cisterna (30.05.2025) y la supervisión de la distribución (03.06.2025). Dada la urgencia de este tema y la transferencia de presupuesto público del MVCS, se encarga la atención de los actos preparatorios, al Sr. Jorge Portugal, con este fin la jefa de Logística enviara el memorando correspondiente.”

En tal sentido, mediante memorando n.° 0242-2025/S-31200 de 12 de junio de 2025, Jenny Amparo Gallegos Carbajal, jefa del Departamento de Logística, puso de conocimiento a Jorge Portugal Oporto, que se encargará de los actos preparatorios del servicio de distribución de agua mediante camiones cisterna, siendo que mediante oficio n.° 056-2025/S-60000 de 20 de junio de 2025, el gerente de Operaciones, Cayo Gilbert Marroquin Chalco comunicó al responsable de la unidad para la mejora de la prestación de los servicios del PNSU, que la Entidad determinó que la manera de llevar a cabo la ejecución del convenio es, contratar a un tercero mediante



Firmado digitalmente por
PEREZ FERNANDEZ Ingrid
Pamela FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-04-2026 09:37:57 -05:00



Firmado digitalmente por
CHAMBI VILCAPE Luisa
Zoraida FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-04-2026 09:37:57 -05:00



Firmado digitalmente por
ESQUIVEL GONZALES DE
DELGADO Gloria FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-04-2026 09:47:01 -05:00

proceso de selección para la distribución de agua mediante camiones cisterna y para la supervisión.

Finalmente, el requerimiento n.º 2025002619 fue aprobado en su versión definitiva por el gerente de Operaciones, Cayo Gilbert Marroquin Chalco el 23 de junio de 2025, siendo remitido a la especialista de servicios generales, del Departamento de Logística el 27 de junio de 2025 para su atención.

Al respecto, el artículo 44º, numeral 7, del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas², indica: *“La DEC verifica que el requerimiento cumpla las disposiciones de la Ley y el Reglamento y, de ser el caso, propone mejoras considerando sus funciones y especialidad, pudiendo modificar su contenido en cualquier momento de las actuaciones preparatorias, para lo cual solicita al área usuaria la no objeción al requerimiento modificado, a fin de que continúe con el trámite correspondiente.”*

Sin embargo, se advierte que el proceso de revisión, observación y subsanación del requerimiento se extendió por un periodo aproximado de 54 días calendario, comprendido entre el 30 de abril y el 23 de junio de 2025, plazo que resulta excesivo considerando la naturaleza del servicio, orientado a la atención de una necesidad prioritaria, más aún si en la finalidad pública que se cita en el requerimiento n.º 2025002619 se indica lo siguiente:

“El abastecimiento de agua mediante camiones cisterna de forma gratuita, a poblaciones del ámbito urbano que no cuente con acceso al servicio de agua potable y que se encuentre en condiciones de pobreza y pobreza extrema, de conformidad con lo establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025, Ley N° 32185 y la Resolución Ministerial N° 485-2024-VIVIENDA”

Cabe resaltar que la vigencia de la Resolución Ministerial n.º 485-2024-VIVIENDA, es del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025, como expresamente se indica en la citada Resolución.

En ese sentido, se evidencia, las acciones administrativas descritas fueron tardías, existiendo una demora desproporcionada en la formulación y aprobación del requerimiento, contraviniendo el siguiente marco normativo:

“Ley General de Contrataciones Públicas, Ley 32069

Título I

DISPOSICIONES GENERALES

(...)

Artículo 2. Finalidad de la ley

La presente ley tiene como finalidad maximizar el uso de recursos públicos en las contrataciones de bienes, servicios y obras por parte del Estado, en términos de eficacia, eficiencia y economía, de tal manera que dichas contrataciones permitan el cumplimiento oportuno de los fines públicos y mejoren las condiciones de vida de los ciudadanos.”

Posteriormente, mediante informe n.º 209-2025/S-31205-VIAH, de 7 de julio de 2025, la especialista de Servicios Generales informó a Jenny Amparo Gallegos Carbajal, jefa del Departamento de Logística, que la fecha proyectada para la suscripción del contrato sería el 10 de noviembre de 2025, teniendo en consideración los plazos que demanda el desarrollo integral de un procedimiento de selección, desde las actuaciones preparatorias hasta la firma del contrato.



Firmado digitalmente por
PEREZ FERNANDEZ Ingrid
Pamela FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-04-2026 09:37:57 -05:00



Firmado digitalmente por
CHAMBI VILCAPE Luisa
Zoraida FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-04-2026 09:37:57 -05:00



Firmado digitalmente por
ESQUIVEL GONZALES DE
DELGADO Gloria FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-04-2026 09:47:01 -05:00

² Reglamento de la Ley 32069, Aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF, Ley General de Contrataciones Públicas, vigente desde el 22 de abril de 2025

Sobre el particular, el plazo previsto para el desarrollo del procedimiento de selección y la ejecución contractual no resulta razonable ni compatible con la vigencia presupuestal ni con la finalidad pública del servicio, evidenciando demora en la planificación de la contratación y en la articulación entre las áreas involucradas, en contravención de lo establecido en el artículo 2 de la Ley N.º 32069 Ley General de Contrataciones Públicas, que dispone que las contrataciones deben realizarse bajo criterios de eficiencia, eficacia y economía, orientadas al cumplimiento oportuno de los fines públicos. Asimismo, dicha situación no se condice con lo previsto en el Reglamento de la citada Ley, en cuanto a que las actuaciones preparatorias deben asegurar condiciones que permitan una contratación oportuna y viable, garantizando la adecuada programación y ejecución de los recursos públicos dentro del ejercicio fiscal correspondiente, situación que debió ser observada por Jorge Portugal Oporto, a quien se le encargó realizar los actos preparatorios de la contratación.

Es así que, mediante memorando n.º 234-2025/S-60000, de 9 de julio de 2025, el gerente de Operaciones, Cayo Gilbert Marroquin Chalco, comunicó a Jenny Amparo Gallegos Carbaja, jefa del Departamento de Logística, la decisión de continuar con el proceso de contratación, contemplando un plazo de ejecución de 180 días calendario.

En consecuencia, lo descrito evidencia una inadecuada gestión en la planificación y conducción del proceso de contratación, así como una falta de evaluación integral de las condiciones que aseguren su ejecución oportuna, generando el riesgo de incumplimiento de la finalidad pública del convenio, la no ejecución de los recursos dentro del ejercicio fiscal correspondiente y la afectación a la población beneficiaria del servicio

C. Evaluación de la disponibilidad presupuestal y resultados del proceso de selección

El artículo 2º, numeral 11 del Decreto Legislativo n.º 1440, referido al Principio de Anualidad, establece que el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario, periodo en el que deben ejecutarse los gastos que se devengan con cargo a los créditos presupuestarios aprobados.

Al respecto, mediante oficio múltiple n.º 12-2025-VIVIENDA/MCS de 21 de julio de 2025, el Viceministro de Construcción y Saneamiento del MVCS, indicó a la Gerente General de la Entidad que los recursos transferidos tienen vigencia anual y corresponden exclusivamente al ejercicio fiscal para el cual fueron transferidos, conforme al principio de anualidad presupuestaria establecido en el literal 11 del artículo 2 del Decreto Legislativo N.º 1440 y en concordancia con el literal c) del numeral 6.2.7.3 del convenio.

Lo indicado por el MVCS, fue puesto de conocimiento de Cayo Gilbert Marroquin Chalco, gerente de Operaciones, mediante memorando múltiple n.º 1257-2025/S-30000 de 24 de julio de 2025 emitido por la Gerencia General y memorando n.º 355-2025/S-34000 de 25 de julio de 2025 emitido por el Gerente de Planeamiento y Desarrollo Empresarial. De igual manera, mediante memorando n.º 0271-2025/S-60000 de 31 de julio de 2025, el Gerente de Planeamiento y Desarrollo Empresarial, solicitó el estado del proceso a Jenny Amparo Gallegos Carbajal, jefa del Departamento de Logística, poniendo como referencia el oficio múltiple n.º 12-2025-VIVIENDA/MCS de 21 de julio de 2025, quien a su vez solicitó el estado actual del proceso a Jimmy Arostegui Castelo, auxiliar de servicios, y Jorge Portugal Oporto, especialista de contrataciones y compras mediante memorando múltiple n.º 0324-2025/S-31200 de 31 de julio de 2025.

Esta situación denota que el gerente de Operaciones, Cayo Gilbert Marroquin Chalco, Jenny Amparo Gallegos Carbajal, jefa del Departamento de Logística, Jimmy Arostegui Castelo, auxiliar de servicios, y Jorge Portugal Oporto, especialista de contrataciones y compras tenían pleno conocimiento que los recursos transferidos solo podían ser utilizados durante el ejercicio fiscal



Firmado digitalmente por
PEREZ FERNANDEZ Ingrid
Pamela FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-04-2026 09:37:57 -05:00



Firmado digitalmente por
CHAMBI VILCAPE Luisa
Zoraida FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-04-2026 09:37:57 -05:00



Firmado digitalmente por
ESQUIVEL GONZALES DE
DELGADO Gloria FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-04-2026 09:47:01 -05:00

2025; no obstante, no gestionaron adecuadamente su ejecución, lo que podría haber limitado su uso oportuno y el cumplimiento de los fines del convenio.

Posteriormente, después de un mes de la comunicación del MVCS, Jimmy Arostegui Castelo, auxiliar de servicios remite la indagación de mercado mediante informe n.° 427-2025/S-31205-JAC de 27 de agosto de 2025 a Jenny Amparo Gallegos Carbajal, jefa del Departamento de Logística, quien solicita la certificación y previsión presupuestaria el 29 de agosto mediante informe n.° 0516-2025/S-31200, en relación de lo cual el 1 de septiembre de 2025, mediante el informe n.° 276-2025/S-34101-JAME, el Profesional de Evaluación de Inversiones, comunicó al Gerente de Planeamiento y Desarrollo Empresarial, de la Entidad, que la transferencia financiera era válida para el año fiscal 2025 y que, al culminar dicho ejercicio, debía disponerse la devolución del saldo no ejecutado, aspecto que fue reiterado a Jenny Amparo Gallegos Carbajal, jefa del Departamento de Logística, el 2 de septiembre de 2025, dado que Jimmy Aróstegui Castelo, auxiliar de Servicios Generales, mediante informe N° 438-2025/S-31205-JAC, solicitó que se definiera la continuidad de la contratación en función de las restricciones presupuestales identificadas, dado que el plazo de ejecución del servicio de 180 días excedía el cierre del ejercicio fiscal 2025.

Pese a lo señalado, la Entidad realizó la convocatoria del Concurso Público n.° 08-2025-SEDAPAR S.A. el 14 de octubre de 2025, 289 días posteriores a la suscripción del convenio, el cual fue declarado desierto según el acta del Comité de Selección, seguidamente, el 18 de noviembre de 2025, el Jefe del Departamento de Distribución remitió nuevos términos de referencia mediante el informe n.° 173-2025/S-60100, registrándose el requerimiento en la Plataforma de Contratos Menores el 21 de noviembre de 2025, procedimiento que no registró propuestas de postores.

Como se evidencia, la decisión de la Entidad de continuar con actos administrativos de contratación en fechas críticas del cierre fiscal, sin contar con el tiempo necesario para la prestación del servicio, impidió la ejecución de los recursos por S/ 6 147 211,00.

En consecuencia, este proceder incumplió el Artículo 2°, numeral 12 del Decreto Legislativo n.° 1440, referente al Principio de Programación Multianual, el cual orienta el proceso presupuestario al cumplimiento de resultados a favor de la población; lo que derivó en la reversión al Tesoro Público de los saldos de créditos presupuestarios no utilizados al 31 de diciembre de 2025.

Al respecto, se advierte una deficiente coordinación entre las áreas involucradas, toda vez que, pese a que el Departamento de Logística a cargo de Jeny Amparo Gallegos Carbajal y Jimmy Aróstegui Castelo, auxiliar de Servicios Generales, contaban con una proyección cronológica que situaba la suscripción del contrato al 10 de noviembre de 2025, lo que implicaba que la ejecución del servicio excedería el ejercicio presupuestal 2025, no se evidencia que dicha dependencia haya adoptado acciones orientadas a evaluar la viabilidad del proceso en función de dicha limitación, ni a proponer medidas que permitan asegurar el cumplimiento oportuno de la finalidad del convenio; lo señalado se produce en el marco de sus funciones de verificación y mejora del requerimiento durante las actuaciones preparatorias, previstas en el artículo 44 del Reglamento de la Ley n.° 32069, evidenciando una inadecuada gestión en la conducción del proceso de contratación.

D. Conclusión del convenio y devolución de recursos

Mediante oficio n.° 677-2025/VIVIENDA/VMCS/PNSU/UMPS de 2 de diciembre de 2025, el responsable de la unidad para la mejora de la prestación de los servicios del PNSU, comunicó a la Gerente General, el apercibimiento de resolución del convenio. En atención a ello, el 12 de diciembre de 2025 se llevó a cabo una reunión de trabajo con la participación de un funcionario



Firmado digitalmente por
PEREZ FERNANDEZ Ingrid
Pamela FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-04-2026 09:37:57 -05:00



Firmado digitalmente por
CHAMBI VILCAPE Luisa
Zoraida FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-04-2026 09:37:57 -05:00



Firmado digitalmente por
ESQUIVEL GONZALES DE
DELGADO Gloria FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-04-2026 09:47:01 -05:00

del MVCS y el Gerente General encargado, a fin de evaluar el estado de cumplimiento del convenio, acordándose la devolución de los recursos transferidos.

En ese contexto, mediante oficio n.º 766-2025/S-30000, de 18 de diciembre de 2025, la Gerente General, comunicó al PNSU la decisión de proceder con la devolución de la transferencia recibida, posteriormente, mediante Informe n.º 044-2026/S-34101-JAME, de 23 de enero de 2026, el Profesional de Evaluación de Inversiones informó la devolución total de S/ 6 147 211,00, precisando que el ejercicio fiscal 2025 concluyó sin la ejecución física de las actividades financiadas.

En ese sentido, se advierte que funcionarios y servidores de la Entidad no cumplieron oportunamente con el servicio materia del Convenio, no habiendo desplegado las acciones necesarias para la efectiva contratación del servicio de distribución de agua potable mediante camiones cisterna, considerando además que el Concurso Público n.º 008-2025-SEDAPAR S.A. fue declarado desierto. Esta situación evidencia un incumplimiento de las obligaciones asumidas, atribuible a las acciones tardías en la gestión de la Entidad.

Asimismo, corresponde señalar que, tras la transferencia de recursos efectuada por el MVCS, la entidad asumió el compromiso de ejecutar las actividades orientadas a la distribución gratuita de agua potable en favor de la población focalizada de diversos distritos de Arequipa, conforme a los términos del convenio; sin embargo, dicha finalidad no fue cumplida, afectando el interés público y el bienestar de la población beneficiaria.

En esa línea de ideas, mediante oficio n.º 081-2026/MCS/PNSU/UMPS, de 23 de febrero de 2026, el MVCS informó a la Gerente General que, en el marco del convenio suscrito con SEDAPAR S.A., se configuró su incumplimiento, debido a que no se ejecutó el presupuesto asignado para la contratación del servicio durante el Año Fiscal 2025. Asimismo, se señaló el incumplimiento de la cláusula sexta, al no haberse presentado oportunamente el Plan de Trabajo subsanado ni los informes mensuales técnico-financieros dentro de los plazos establecidos.

Adicionalmente, se reitera el incumplimiento del numeral 11.2 del convenio, referido a la responsabilidad de la entidad en la ejecución de las actividades financiadas, así como en el adecuado uso de los recursos públicos.

Con relación a ello, se advierte que, pese a que la Entidad recibió los recursos en enero de 2025, recién mediante oficio n.º 766-2025/S-30000, de 18 de diciembre de 2025, comunicó al MVCS la imposibilidad de ejecutar el gasto, situación que impidió que el MVCS pudiera reasignar oportunamente dichos recursos a otras zonas con necesidad de abastecimiento de agua potable antes del cierre del ejercicio fiscal.

En consecuencia, se evidencia que funcionarios de la Entidad no adoptaron oportunamente las acciones administrativas, técnicas y contractuales necesarias para garantizar la ejecución de los recursos transferidos, ni cumplió con las obligaciones de seguimiento y reporte establecidas en el convenio, afectando la eficiencia en el uso de los recursos públicos y el cumplimiento de la finalidad de este.

Lo expuesto contraviene la siguiente normativa:

- **Ley N.º 32069– Ley General de Contrataciones Públicas, publicado el 24 de junio 2024.**

“(…)

Artículo 2. Finalidad de la ley



Firmado digitalmente por
PEREZ FERNANDEZ Ingrid
Pamela FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-04-2026 09:37:57 -05:00



Firmado digitalmente por
CHAMBI VILCAPE Luisa
Zoraida FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-04-2026 09:37:57 -05:00



Firmado digitalmente por
ESQUIVEL GONZALES DE
DELGADO Gloria FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-04-2026 09:47:01 -05:00

La presente ley tiene como finalidad maximizar el uso de recursos públicos en las contrataciones de bienes, servicios y obras por parte del Estado, en términos de eficacia, eficiencia y economía, de tal manera que dichas contrataciones permitan el cumplimiento oportuno de los fines públicos y mejoren las condiciones de vida de los ciudadanos.”

- **Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones, publicado el 22 de enero del 2025**

“(…)

Artículo 44.

(…)

44.7. La DEC verifica que el requerimiento cumpla las disposiciones de la Ley y el Reglamento y, de ser el caso, propone mejoras considerando sus funciones y especialidad, pudiendo modificar su contenido en cualquier momento de las actuaciones preparatorias, para lo cual solicita al área usuaria la no objeción al requerimiento modificado, a fin de que continúe con el trámite correspondiente.”

- **Decreto Legislativo N.º 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, publicado el 16 de setiembre del 2018.**

“(…)

Artículo 2. Principios

(…)

11. Anualidad Presupuestaria

Consiste en que el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario el cual, para efectos del Decreto Legislativo, se denomina Año Fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios.

12. Principio de Programación Multianual

Consiste en que el Presupuesto del Sector Público tiene una perspectiva multianual orientada al logro de resultados a favor de la población, en concordancia con las reglas fiscales establecidas en el Marco Macroeconómico Multianual y los instrumentos de planeamiento elaborados en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico (SINAPLAN).

(…)”

- **Convenio N° 27-2025/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0, Convenio entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a través del Programa Nacional de Saneamiento Urbano y el Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Arequipa Sociedad Anónima – EPS SEDAPAR S.A., firmado el 29 de enero de 2025.**

“CLAUSULA SEXTA: COMPRIMISO DE LAS PARTES

(…)

6.2 DE LA EPS

(…)

6.2.5 Realizar las acciones necesarias para el seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para el cumplimiento del objeto del presente convenio.



Firmado digitalmente por
PEREZ FERNANDEZ Ingrid
Pamela FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-04-2026 09:37:57 -05:00



Firmado digitalmente por
CHAMBI VILCAPE Luisa
Zoraida FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-04-2026 09:37:57 -05:00



Firmado digitalmente por
ESQUIVEL GONZALES DE
DELGADO Gloria FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-04-2026 09:47:01 -05:00

6.2.6 *Informar oportunamente a VIVIENDA a través del PNSU de todos los hechos o incidencias que afecten el cumplimiento del objeto del presente convenio.*

6.2.7 *Remitir a VIVIENDA a través del PNSU lo siguiente:*

6.2.7.1 *Un informe Inicial, que contenga lo siguiente:*

a) *Plan de trabajo u otro instrumento en el cual se indique el procedimiento que LA EPS utilizará para abastecer gratuitamente de agua potable mediante camiones cisterna a la población beneficiaria, con los recursos transferidos en el marco del Convenio.*

(...)

6.2.8 *Facilitar al MVCS a través del PNSU las acciones de seguimiento y monitoreo de su competencia, garantizando el libre acceso a la información.*

(...)

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: RESPONSABILIDADES POR INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.

(...)

11.2 *LA EPS, a través de su Gerente General, que suscribe el presente Convenio, asume la responsabilidad de ejecutar actividades financiadas, conforme a las normas técnicas y legales aplicables; así como las responsabilidades administrativas, civiles y penales a que hubiere lugar por el mal uso de los recursos públicos, sin perjuicio de la devolución de los recursos de acuerdo a ley.*

(...)"

El hecho descrito, afectó la gestión eficiente de la administración pública, generando la devolución de S/ 6 147 211,00 que debió ser revertido al tesoro público por la nula ejecución física y financiera de las actividades programadas. Esta situación privó a la población de pobreza y externa pobreza de la provincia de Arequipa del acceso gratuito al servicio de agua potable durante el año 2025.



Firmado digitalmente por
PEREZ FERNANDEZ Ingrid
Pamela FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-04-2026 09:37:57 -05:00



Firmado digitalmente por
CHAMBI VILCAPE Luisa
Zoraida FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-04-2026 09:37:57 -05:00

IV. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Acción de Oficio Posterior se encuentra detallada en el Apéndice Único del presente Informe.

El hecho con indicio de irregularidad evidenciado en el presente informe se sustenta en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida, la cual ha sido señalada en el rubro III del presente Informe y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.



Firmado digitalmente por
ESQUIVEL GONZALES DE
DELGADO Gloria FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-04-2026 09:47:01 -05:00

V. CONCLUSIÓN

Como resultado de la Acción de Oficio Posterior practicada a la Entidad, se ha advertido un (01) hecho con indicio de irregularidad, el cual ha sido detallado en el presente informe.

VI. RECOMENDACIÓN

Al titular de la Entidad:

Adoptar las acciones que correspondan en el ámbito de sus competencias, a fin de atender o superar el hecho con indicio de irregularidad como resultado de la Acción de Oficio Posterior, y de ser el caso, disponer el deslinde de responsabilidades que correspondan.

Arequipa, 27 de abril de 2026.



Firmado digitalmente por CHAMBI
VILCAPE Luisa Zoraida FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27-04-2026 09:38:16 -05:00

Luisa Zoraida Chambi Vilcape
Jefe de Comisión
Órgano de Control Institucional
Sedapar S.A.



Firmado digitalmente por PEREZ
FERNANDEZ Ingrit Pamela FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27-04-2026 09:38:25 -05:00

Ingrit Pamela Pérez Fernández
Supervisora
Órgano de Control Institucional
Sedapar S.A.

A LA SEÑORA JEFA DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA EPS SEDAPAR SA

La jefa del Órgano de Control Institucional de la EPS SEDAPAR SA de Arequipa que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Arequipa, 27 de abril de 2026.



Firmado digitalmente por ESQUIVEL
GONZALES DE DELGADO Gloria FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27-04-2026 09:47:51 -05:00

Gloria Esquivel Gonzales de Delgado
Jefa
Órgano de Control Institucional
Sedapar S.A.

APÉNDICE ÚNICO DEL INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
N° 013-2026-2-0263

- 1. INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN CONVENIO SUSCRITO CON EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO, GENERÓ LA DEVOLUCIÓN DE S/ 6 147 211 DESTINADOS A LA DISTRIBUCIÓN GRATUITA DE AGUA MEDIANTE CAMIONES CISTERNA PARA LA POBLACIÓN VULNERABLE DE AREQUIPA.**

N°	Documentos
1	Convenio N° 027-2025/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0 de 29 de enero de 2025
2	Oficio n.° 0088-2025/VMCS/PNSU/0.5.3 de 28 de febrero de 2025
3	Oficio n.° 113-2025/VMCS/PNSU/UMPS de 12 de marzo de 2025
4	Oficio n.° 147-2025/S-30000 de 11 de marzo de 2025
5	Oficio n.° 020-2025-S-60000 de 19 de marzo de 2025
6	Oficio n.° 146-2025/VMCS/PNSU/UMPS de 28 de marzo de 2025
7	Oficio n.° 192-2025/VMCS/PNSU/UMPS de 7 de mayo de 2025
8	Oficio n.° 056-2025/S-60000 de 20 de junio de 2025
9	Oficio n.° 146-2025/SG/AOC-CAC-AREQUIPA de 18 de junio de 2025
10	Oficio n.° 260-2025/VMCS/PNSU/UMPS de 24 de junio de 2025
11	Oficio n.° 291-2025/VIVIENDA/VMCS/PNSU/UMPS de 2 de julio de 2025
12	Oficio múltiple n.° 12-2025-VIVIENDA/VMCS de 21 de julio de 2025
13	Oficio n.° 056-2025/S-60000 de 20 de junio de 2025
14	Informe n.° 209-2025/S-31205-VIAH, de 7 de julio de 2025
15	Memorando n.° 234-2025/S-60000, de 9 de julio de 2025
16	Oficio n.° 677-2025/VIVIENDA/VMCS/PNSU/UMPS de 2 de diciembre de 2025
17	Oficio n.° 766-2025/S-30000, de 18 de diciembre de 2025
18	Informe n.° 044-2026/S-34101-JAME, de 23 de enero de 2026
19	Oficio n.° 766-2025/S-30000, de 18 de diciembre de 2025



Firmado digitalmente por
 PEREZ FERNANDEZ Ingrid
 Pamela FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 27-04-2026 09:37:57 -05:00



Firmado digitalmente por
 CHAMBI VILCAPE Luisa
 Zoraida FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 27-04-2026 09:37:57 -05:00



Firmado digitalmente por
 ESQUIVEL GONZALES DE
 DELGADO Gloria FAU
 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 27-04-2026 09:47:01 -05:00

CARGO

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por ESQUIVEL GONZALES DE DELGADO Gloria FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27-04-2026 10:43:26 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Arequipa, 27 de Abril de 2026
OFICIO N° 000108-2026-CG/OC0263

Señor:
Marco Tulio Falconí Picardo
Presidente del Directorio
Sedapar S.A.
Calle Virgen Del Pilar 1701
Arequipa/Arequipa/Arequipa

SEDAPAR S.A.
GERENCIA GENERAL
Fecha: 27 ABR 2026
Hora:
RECIBIDO

- Asunto** : Notificación de Informe de Acción de Oficio Posterior n.° 013-2026-2-0263.
Referencia : a) Directiva N° 007-2023-CG/VCIC "Acción de Oficio Posterior", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 253-2023-CG de 27 de junio de 2023.
b) Directiva n.° 009-2023-CG/SESNC "Implementación de las Recomendaciones de los Informes de Servicios de Control Posterior, Seguimiento y Publicación", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 263-2023-CG de 12 de julio de 2023.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicios de Control Posterior y establece la notificación del Informe de Acción de Oficio Posterior al Titular de la entidad o al responsable de la dependencia, respecto a la existencia de hechos irregulares evidenciados; a fin de que se adopte las acciones inmediatas que correspondan.

Sobre el particular, como resultado del servicio efectuado, se ha emitido el informe de Acción de Oficio Posterior n.° 013-2026-2-0263 denominado: "Devolución de S/. 6 147 211.00 destinados a la distribución gratuita de agua mediante cisternas para la población vulnerable de Arequipa", que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional de Sedapar S.A., el Plan de Acción correspondiente, en el plazo máximo de veinte (20) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de recibida la presente comunicación, en el formato que se adjunta.

Sin otro particular, es propicia la ocasión para expresarle las seguridades de mi especial consideración.

Atentamente,

E.P.S. SEDAPAR S.A.
DIRECTORIO
Fecha: 27 ABR 2026
Hora:
RECIBIDO

Documento firmado digitalmente
Gloria Esquivel Gonzales De Delgado
Jefe del Órgano de Control Institucional de
Sedapar S.A.
Contraloría General de la República

EXPEDIENTE
SGD: 2026 - 125 83

(GEG/lcv)

Nro. Emisión: 00158 (0263 - 2026) Elab:(U20859 - 0263)



Firmado digitalmente por CHAMBI VILCAPE Luisa Zoraida FAU 20131378972 soft
Motivo: Day Visto Bueno
Fecha: 27-04-2026 09:57:23 -05:00



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **RVEHEMV**

